



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 1702  
( 22 AGO 2022 )

"Por medio de la cual se efectúa un desempate en la lista de elegibles de la convocatoria 624 del 2018 sector Defensa OPEC 78946"

El Director General de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el decreto 1753 del 27 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC-, mediante el Acuerdo No. 2018000002637 estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Proceso de Selección No. 624 de 2018 - Sector Defensa.
2. Que mediante el Acuerdo No.20191000002436, suscrito con la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. 20181000002636 del 19 de julio de 2018, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Proceso de Selección No.624 de 2018-Sector Defensa.
3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 154 del 21 de enero de 2022, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (02) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 28, identificado con el código OPEC 78946 proceso de selección No. 624 de 2018 - Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa.
4. Que se ofertaron dos (02) cargos de TECNICO PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5 – 1, Grado 28 y se postularon 12 aspirantes que a la fecha conforman la lista de elegibles y de esa lista de elegibles 02 aspirantes se encuentran empatados en los puestos No. 02, situación que debe ser dirimida por la Entidad, dando aplicación a los criterios contenidos en el artículo 52 del acuerdo No. 20181000002636 del 19 de julio de 2018, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.
5. Que el artículo 52 del acuerdo No. 20181000002636 del 19 de julio de 2018, establece los siguientes criterios para el desempate en la lista de elegibles:

**“Conforme al artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la Lista de Elegibles ocupará la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en su orden:**

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad física;
  2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011;
  3. Con el aspirante que ostente derechos de carrera administrativa;
  4. Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997;
  5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba básica y funcional;
  6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
    - a) Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas y funcionales.
    - b) Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Competencias Comportamentales.
  7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones conforme al literal i) del artículo 45 de la Ley 1861 de 2017
  8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo
6. Que en atención a los anteriores criterios de desempate enlistados por el Acuerdo No. 20181000002636 del 19 de julio de 2018, la Directora Administrativa y Talento Humano de la Entidad, procedió a convocar mediante correo electrónico enviado el día 17 de marzo de 2022, a la dirección de email registrada en el aplicativo SIMO a los señores (@) LEIDY Constanza Perea Vidarte, Deicy Potes Iburguen. para que en el término de dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, acreditaran ante la Dirección Administrativa y Talento Humano de la Entidad, si se encontraban dentro de las situaciones descritas por el Acuerdo 20181000002636 del 19 de julio de 2018, aportando las pruebas respectivas para entrar a resolver la situación de empate y, definir a quien asiste el mejor derecho.
7. Que en atención al requerimiento la entidad procedió a clasificar el empate presentado de acuerdo con la posición ocupada en la resolución 154 del 21 de enero de 2022 de la CNSC. De la siguiente manera:



**Posición 02**

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
02	66751201	LEIDY CONSTANZA PEREA VIDARTE	82.50
02	31600755	DEICY POTES IBARGUEN	82.50

8. Que de acuerdo a los soportes allegados por los elegibles que se encuentran en posición de empate, la entidad realizo citación para presentarse el día miércoles 08-06-2022, y establecer el orden de las posiciones de acuerdo con los documentos allegados.
9. Que, dentro del término establecido de dos días hábiles, concedidos en la comunicación dirigida a los elegibles en condición de empate, la Dirección Administrativa y Talento Humano, procedió a analizar la documentación allegada por cada elegible de acuerdo a la posición establecida.
10. Que la señora LEIDY CONSTANZA PEREA VIDARTE identificado con cedula de ciudadanía 66.751.201, aporto el criterio número 04 establecido en el artículo 52 del acuerdo No.20191000002436, pues demostró haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores en los términos señalados en el artículo 02 numeral 3 de la ley 403 de 1997.
11. Que la señora DEICY POTES IBARGUEN identificado con cedula 31.600.755 aporto el criterio número 03 establecido en el artículo 52 del acuerdo No.20191000002436, pues demostró calidad de victima conforme a lo descrito en el artículo 131 de la ley 1448 del 2011.
12. Que realizada la audiencia convocada para el día 08 de Junio se levantó acta de la misma, la cual se anexa a la presente Resolución.
13. Que la presente resolución contempla el desempate de dos (02) cargos ofertados en la OPEC 78946 si la entidad requiere realizar el desempate de la posición 3 a la 11 deberá realizar una nueva citación, de acuerdo a los criterios de desempates establecido en el artículo 52 del Acuerdo 20181000002636 del 19 de julio de 2018.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desempatar la lista de elegibles para proveer dos (02) empleos en la posición 02 vacante(s) definitivas en el empleo denominado **TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO SEGURIDAD Y DEFENSA** código 5-1 grado 28 identificado con el código OPEC 78946 **PROCESO DE SELECCIÓN No 624 DE 2018 – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, del sistema especial de carrera Administrativa del Sector Defensa así:

POSICION	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	PUNTAJE
1	14590336	PAULO CESAR	HOYOS GONZALEZ	83.52
2	31600755	DEICY	POTES IBARGUEN	82.50
3	66751201	LEIDY CONSTANZA	PEREA VIDARTE	82.50

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aspirantes que son nombrados con base en la lista de elegibles de que trata la presente resolución deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la constitución, la ley los reglamentos y el correspondiente Manual específico de funciones y competencias laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.


**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y estudios de seguridad de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

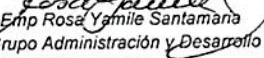
22 AGO 2022

  
**Coronel Carlos Augusto Morales Hernández**  
Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

  
Aprobó: Coronel (R) Carlos Ernesto Camacho Diaz  
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios  
Encargado de las funciones de la Secretaría General ALF

  
Aprobó: Abo Nubia Ceron Gonzalez  
Cargo: asesora Externa

  
Elaboró: Psi Lizeth Sanabria  
Profesional de Defensa

  
Revisó: Adm Emp Rosa Yamile Santamania  
Coordinadora Grupo Administración y Desarrollo  
del Talento Humano

  
Aprobó: Adm. Emp. Sandra Liliana Vargas Arias  
Directora Administrativa y Talento Humano